

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 3074** *Resolución de 1 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 1 de octubre de 2010, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Yemas de Santa Teresa, SA.*

Advertidos errores en el texto del Convenio colectivo de Yemas de Santa Teresa, S.A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 1 de octubre de 2010, en el «B.O.E.» n.º 249, de 14 de octubre de 2010,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 86967, artículo 11. Antigüedad, 2.º párrafo, 3.ª línea, donde dice: «...equivalente al 6% del salario base que en este Convenio se fija a su respectiva categoría profesional,...», debe decir: «...equivalente al 6% del salario base que en el anterior Convenio se fija a su respectiva categoría profesional,...»

Artículo 11. Antigüedad, párrafo 3.º, donde dice: «Los trienios que se encuentren en trance de adquisición a la entrada en vigor de este Convenio se abonarán conforme a la cantidad de 300 euros anteriormente expresada», debe decir: «Los trienios que se encuentren en trance de adquisición a la entrada en vigor de este Convenio se abonarán también en cuantía equivalente al 6% del salario base del anterior Convenio».

Madrid, 1 de febrero de 2011.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.